

CONVENIO DE ENSEÑANZA NIVEL SECUNDARIO - 2026

Entre el Instituto Santísima Trinidad, con domicilio a los efectos legales en calle Blamey Lafore Nº 1248 de esta ciudad de Córdoba, representado en este acto por la Sra. Mary del Carmen Pinto Daza - D.N.I.: 94.233.187, en su carácter de apoderada y representante legal, denunciando como correo electrónico donde serán válidas las notificaciones que entre las partes se practiquen el siguiente:secretaria@institutosantisimatrinidad.edu.ar, por una parte, en adelante **la institución**; y por otra parte lo hace el/la Sr/a:
D.N.I.:....., con domicilio en calle:.....Nº.....de
Bº....., de la ciudad de Córdoba - Pcia. de Córdoba, en carácter de progenitor/tutor del estudiante:DNI:....., que cursará el año, sección.....del **nivel secundario** en el año **2026**, denunciando como correo electrónico donde serán validadas las notificaciones que entre las partes se practique el siguiente:.....en adelante **el tutor**, han decidido celebrar el presente convenio sujetándose libre y voluntariamente a las siguientes cláusulas; además de la aplicación de las normas legales vigentes que rigen la actividad del servicio educativo sean éstas Nacionales y/o Provinciales y disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). -----

PRIMERA: La institución se encuentra dedicada a la actividad de prestación del servicio de enseñanza privada en sus tres niveles; prestando el servicio de educación bajo los fundamentos del Ideario de Colegios de la Congregación de Religiosas Trinitarias; siendo la misión del Instituto lograr la formación integral del estudiantado de acuerdo a la concepción cristiana de la persona, de la vida, del mundo y de la historia; buscando preparar a los educandos para que puedan desenvolverse en la sociedad y participar activamente en su transformación y mejora, mediante el carisma Trinitario.

SEGUNDA: El tutor por el presente contrata los servicios educativos que presta la Institución, correspondiente al **ciclo lectivo 2026** y con relación al estudiante descripto supra; por cuanto dice conocer y aceptar sin condicionamiento alguno el PEI, (Proyecto Educativo Institucional) por tanto, dice conocer y aceptar la definición de directrices vinculadas con las orientaciones generales que guiarán la vida institucional; el proyecto curricular y su programación curricular; Acuerdo Escolar de Convivencia y sus respectivas normas de funcionamiento y procedimientos para el desarrollo de la vida institucional. Comprometiéndose el tutor a **respetar dichas normas y directrices**.

TERCERA: El tutor por el presente se compromete a:-----

1. Colaborar en la educación del estudiante, posibilitando que el mismo viva la Fe en Cristo, no como una posibilidad, sino como una realidad llevada a cabo en el testimonio de su propia vida. Respetando a la Iglesia Católica y sus Instituciones.-----
2. Arbitrar y proporcionar el ambiente y las circunstancias favorables, para que el estudiante, descubra todo el cúmulo de capacidades que posee y las oriente hacia metas y valores auténticos, centrados en el Evangelio. -----
3. Colaborar y arbitrar todos los medios que fueran necesarios para lograr la consecución del objeto del presente convenio. Entendiéndose la educación como una tarea liberadora y creadora de comunión, que se ofrece a la sociedad como una comunidad que desde la escuela humaniza, libera y se abre a todos los que están interesados en su proyecto de educación, especialmente los más necesitados. -----
4. Mantener una actitud de respeto hacia todo el personal de la Escuela, que se desempeña en distintos espacios, cualquiera sea la categoría del mismo; respetando y observando las normas de la moral y buenas costumbres; capaz de generar un ámbito propicio donde se desarrolle la tarea de educación; erradicando actos de inmoralidad, el robo, la violencia verbal, física o psicológica, la transgresión a las normas propias del Instituto, daños materiales que puedan ocasionar al mobiliario y herramientas de trabajo tanto personales como de la Institución. -----
5. Procurar que exista la mayor coherencia entre la vida familiar y el ambiente escolar, ofreciéndoles testimonio de vida cristiana a los hijos, teniendo como principio la confianza en las personas a quienes los hemos encomendado. -----
6. Establecer vínculos entre el Instituto y el hogar, asistiendo a los encuentros periódicos, a las citaciones y a los actos escolares; generando una participación en forma activa. -----
7. Es esencial que los tutores asistan a las citaciones que el Instituto fije a los fines académicos o de desarrollo personal o comportamiento del estudiante. Esto demuestra un compromiso real con el bienestar y el progreso de los estudiantes. En el caso de que siendo el tutor debidamente notificado para que concurra al Instituto a los fines del presente convenio, se considerará que existe una falta de compromiso de parte del tutor con el seguimiento académico y emocional del estudiante. -----
8. Arbitrar todos los medios que fueran necesarios para lograr una asistencia a la escuela de forma regular, entendiendo esto, como un proceso importante para la formación de sus capacidades. -----
9. Acompañar e Incentivar al estudiante en el trabajo intelectual por medio de la participación activa de las horas de clases y estudio.-----

10. Aceptar y acompañar al estudiante en los proyectos que la escuela considere oportunos y necesarios para el desarrollo integral del mismo, como ser: convivencias, viajes, actividades deportivas y/o culturales. -----
11. A educar la voluntad del estudiante para que evite ser sancionado con observaciones, llamados de atención y firmas y acepte aquello que merezca en caso de no comprender y corregirse con los medios de la razón y amabilidad.-----
12. Inculcar la aceptación con humildad de todo aquello que la Institución le sugiere; para favorecer la formación integral de la persona y comprenda que todo lo que conjuntamente hacemos (como: pedir asistencia profesional) es para su bien y en atención a su crecimiento, inspirado en el amor que sinceramente le tenemos al estudiante. -----
13. Atento a las disposiciones establecidas en el ACUERDO MARCO PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL –SERIE “A”; LEY NACIONAL DE EDUCACIÓN N° 26.206; RES. CFE 115/11 -174/1 ; LEY PROVINCIAL DE EDUCACIÓN 9870 Y RESOLUCIONES MINISTERIALES 1114/00 –635/08– 667/11 - 311/16 - 1825 - ***Estudiantes en proceso de inclusión*** -; el padre/ madre/ tutor/a/ conviviente del estudiante incluido dentro de este marco legal deberá prestar colaboración y participar de manera directa en forma activa con el Instituto, brindando información detallada, entregando informes, diagnóstico, pronóstico, sugerencias, estrategias, procedimientos terapéuticos a seguir y/o a desarrollar en el Instituto; para el caso de que el estudiante según criterio del Equipo de Gestión - determine una consulta con profesionales externos. El padre/ madre/ tutor/a / conviviente del estudiante; deberá presentar certificado de consulta y diagnóstico presuntivo por profesional idóneo en el término de 10 días corridos de notificado el requerimiento y dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del primer plazo, deberá presentar diagnóstico, terapia u orientación de pautas a seguir por el Instituto a los fines de cumplimentar con la legislación vigente.-----
14. Aceptar y hacer cumplir las disposiciones y normas respecto de la admisión, ingreso, permanencia, a la evaluación, calificación y formación del estudiante; el régimen disciplinario y de asistencia, contenido en las normas de funcionamiento de la institución (según lo consensuado en el acuerdo de convivencia). -----
15. Conservar la higiene y aseo del estudiante; debiendo presentar el mismo a la Institución debidamente vestido, con el uniforme del colegio preestablecido, todos los días sin excepción. -----

CUARTA: El tutor se obliga a abonar como precio del convenio de servicio de educación que se suscribe, una inscripción correspondiente al ciclo lectivo 2026; con más la cantidad de nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas, correspondiente a los meses de marzo a noviembre del ciclo lectivo 2026. El importe de las cuotas mensuales deberán ser abonadas en su debido y legal término; quedando notificado el tutor por intermedio de la presente que el Instituto cuenta con un servicio de recupero de aranceles adeudados a la Institución, al que serán remitido a cobro los aranceles de los estudiantes que registren mora, sin necesidad de notificación previa alguna y por el solo vencimiento del plazo de pago estipulado, debiendo abonar los intereses, gastos administrativos y honorarios profesionales que la gestión de recupero demande. El pago de los aranceles mensuales, deberá ser hecho en la Entidad bancaria que el Instituto designe, reservándose el derecho de modificar la entidad o la metodología del cobro de los aranceles para el futuro y según conveniencia de la Institución. El importe de los aranceles será el que fije la Institución para el ciclo lectivo, los que serán debidamente informados; estando el importe de los aranceles sujeta a la variación que fije y autorice la autoridad de aplicación (DGIPE). Los padres, tutores, convivientes firmantes; asumen la obligación de abonar la totalidad de las cuotas del presente ciclo lectivo de modo solidario constituyéndose en principal obligado al pago cada uno, renunciando por este acto al beneficio de excusión y división. El Instituto se reserva el valor y derecho a cobrar material didáctico equivalente al valor de la cuota del mes en curso que esté vigente al momento del vencimiento del pago de dicho concepto. Para el caso en que el tutor por causa no imputable al Instituto, decidiera no dar inicio a la prestación del servicio para el ciclo lectivo comprometido o decidiera interrumpir el servicio de enseñanza que el Instituto presta; no tendrá derecho a reclamar restitución de importe de dinero alguno de las sumas entregadas al Instituto y está obligado a abonar el valor total de la cuota del mes en curso en que el estudiante deja de concurrir al Instituto.-----

QUINTA: El plazo de duración del presente convenio está dado por el ciclo lectivo **2026**, por cuanto su vencimiento operará de pleno derecho y sin necesidad de notificación alguna vencido el mismo. Reservándose el Instituto, el derecho de admisión para el ciclo lectivo próximo venidero, aceptando el tutor dicha facultad, renunciando a toda acción y/o derecho que implique cuestionar dicha facultad o derecho. Para el caso en que cualquiera de los progenitores, tutor/a; curador/a y/o quien en definitiva tenga la guarda del estudiante, que con su accionar contravenga el Acuerdo Escolar de Convivencia o lesione el ideario de la Institución, falte el respeto o impute maliciosamente un hecho que perjudique a cualquier miembro de la comunidad escolar; maneje inadecuadamente las redes sociales y/o realice publicaciones en la misma que agravien a la Institución; dicha conducta será tomada como causal suficiente para no inscribir al estudiante para el ciclo lectivo próximo venidero.

SEXTA: El incumplimiento del presente convenio por parte del tutor, dará derecho a la Institución a iniciar las acciones que diere a lugar a los fines de lograr su cumplimiento o resolver el mismo según lo determinase la Institución. -----

SÉPTIMA: Las partes acuerdan la jornada de prestación del servicio de educación por parte de la Institución al estudiante, fijando la misma en días hábiles de lunes a viernes, en los horarios de ingreso y egreso comunicados por la institución al año y sección que concurre el/la estudiante. Así mismo declarando conocer el tutor que para las clases de Educación Física, el Instituto cuenta con un predio cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en calle Maestro Vidal 1247, en donde los estudiantes deberán concurrir por sus propios medios de locomoción al mismo, a los fines de acudir al dictado de la currícula escolar que se brinda en dicho inmueble (Gimnasio). Siendo oportunamente comunicado al tutor el horario de dictado de la materia Educación Física. Por cuanto finalizada la jornada habitual y/o de Educación Física, saliendo el estudiante por su propia cuenta, o siendo retirado por el tutor o persona expresamente autorizada por éste a tal fin; la Institución se exime de toda responsabilidad civil y/o criminal que le pudiera corresponder -----

OCTAVA: Queda expresamente establecido que el Instituto no cuenta con servicio de transporte escolar, ni cualquier otro medio de transporte autorizado a los fines de transportar a los estudiantes que concurren al Instituto; siendo responsabilidad exclusiva del tutor la contratación de los mismos. Las partes acuerdan que queda terminantemente prohibido que el estudiante utilice las instalaciones del Instituto como guarda o cochera de vehículo o motocicleta sea cual fuera el medio de propulsión de la misma y en el caso de las bicicletas u otro medio de transporte privado, deberá contar con la autorización expresa del Instituto a los fines de la guarda o depósito del mismo en el Instituto; exonerando al Instituto de las obligaciones que como depositario o guardador le incumben.-----

NOVENA: El tutor autoriza a la Institución a realizar la programación de viajes de corta y larga distancia dentro de los límites territoriales de la República Argentina, con el fin de cumplir con el objeto del presente convenio. Comprometiéndose a colaborar en las iniciativas de la Institución en la programación y realización de dichos viajes. Para el supuesto en que por causa mayor el estudiante no pudiera concurrir a dichos viajes, los días hábiles escolares que el mismo comprenden, serán tomados como inasistencia injustificada. Cuando el estudiante cumpliera la mayoría de edad y por el solo hecho de ser el tutor el contratante, el presente convenio será de plena aplicación, asumiendo el tutor el carácter de responsable solidario y principal pagador con renuncia al beneficio de excusión ante el incumplimiento por parte del estudiante a las obligaciones que emergen del presente convenio. Cumplida la mayoría de edad por el estudiante, el mismo será citado a los fines de suscribir el presente convenio, siendo la simple suscripción la adhesión plena y completa a todas las obligaciones que emergen del presente convenio. -----

DÉCIMO: El tutor se compromete a firmar dentro del plazo máximo de 48 hs de efectuada la entrega del cuaderno de comunicados del estudiante y restituir el mismo al Instituto; importando la firma del mismo la adhesión lisa y llana sin condicionamiento alguno a las normas y pautas allí plasmados. La negativa u omisión a la presente obligación no importará disconformidad o reserva alguna en relación a lo dispuesto en dicho cuaderno y se lo tendrá por aceptadas las mismas de modo tácito. -----

DÉCIMO PRIMERA: Las partes se someten por cualquier divergencia y/o interpretación que pudiera surgir del presente contrato a los Tribunales Ordinario de la Ciudad de Córdoba; renunciado a cualquier otro, por razón de la persona y/o domicilio. -----

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes, para toda comunicación y/o acciones derivadas de las cláusulas del presente, fijan sus domicilios en los expresados supra, los cuales subsistirán mientras no ocurra la denuncia de constitución de otro domicilio o dirección de correo electrónico, el que deberá ser comunicado de modo fehaciente. Asimismo, y en caso de divergencias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder. -----

DATOS DE LOS RESPONSABLES

Apellido y nombres del Padre:CUIL:.....

Fecha de Nac.:.....Domicilio:.....

Teléfono part.: Fijo.....Celular:.....Mail:.....

Ocupación:.....Teléfono Laboral:.....

Apellido y nombres de la Madre:CUIL:.....

Fecha de Nac.:.....Domicilio:.....

Teléfono part.: Fijo.....Celular:.....Mail:.....

Ocupación:.....Teléfono Laboral:.....

Apellido y nombres del Tutor:CUIL:.....

Fecha de Nac.:.....Domicilio:.....

Teléfono part.: Fijo.....Celular:.....Mail:.....

Ocupación:.....Teléfono Laboral:.....

Otros teléfonos para casos de urgencia:.....

En caso de asistir a la institución en transporte:

Nombre del transportista:.....Teléfono:.....

Firma del Instituto

Firma y aclaración del Padre

Firma y aclaración de la Madre

Firma y aclaración del tutor/a

Firma del tercero conviviente:

Se suscribe el ejemplar en la Ciudad de Córdoba a los días del mes de del año 20....